



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 18 OCT 2024	Hs. 13:06
Numero: 1126	Fojas: 5
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nota N° 150 /2024.-

Letra Mun U.

(E-9839/2024)

JEREZ Daiana Ayelen  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

USHUAIA, 18 OCT. 2024

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y por su intermedio al cuerpo que representa, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Dictamen S.L. y T. N° 270 /2024 y del Decreto Municipal N° 1848 /2024, a través del cual se veta en forma total la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante dada en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, por medio de la cual se establece la atención prioritaria a personas que "padezcan con una discapacidad no visible, invisible u oculta en todo establecimiento público o privado que brinde servicios de atención al público".

Sin otro particular, pláceme saludarle muy atentamente.



Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICEINTENDENTA  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonino GALA  
Madr. Epcho. Gral  
2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia  
Municipalidad de Ushuaia

1848-

USHUAIA, 18 OCT. 2024

VISTO el expediente electrónico E-9839-2024 del registro de esta  
Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, a través de la cual se establece la atención prioritaria a personas que “padezcan con una discapacidad no visible, invisible u oculta en todo establecimiento público o privado que brinde servicios de atención al público”.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se ha expedido a través del Dictamen S.L. y T. N° 278 /2024, entendiendo que debe vetarse el proyecto de Ordenanza, ello en virtud de no haber dado intervención al Consejo Municipal de Discapacidad, entre otros fundamentos, criterio que se comparte.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, a través de la cual se establece la atención prioritaria a personas que “padezcan con una

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

III.2.

discapacidad no visible, invisible u oculta en todo establecimiento público o privado que brinde servicios de atención al público". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1848 - /2.024.-

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
Sebastian IRIARTE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Y. SIFON  
Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

"2024. Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Cde. Expte. E-9839-2024.-

USHUAIA, 18 OCT. 2024

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el que tramita la Ordenanza Municipal dada en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, a través de la cual se establece la atención prioritaria a personas que "padezcan con una discapacidad no visible, invisible u oculta en todo establecimiento público o privado que brinde servicios de atención al público".

Ahora bien, desde esta dependencia se le dio intervención a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, la que cuenta con la competencia y con los áreas específicas en materia de discapacidad.

De los antecedentes consultados se puede advertir que no ha tomado intervención el Consejo Municipal de Discapacidad (CO.MU.DI.).

El citado CO.MU.DI. fue creado por Ordenanza Municipal N° 3748 y modificada por la O.M. N° 3832, en relación a su conformación.

En cuanto a estructura e importancia de los actores intervinientes, el citado Consejo se encuentra integrado por representantes titulares y suplentes del Departamento Ejecutivo Municipal y del propio Concejo Deliberante; de una Organización No Gubernamental (ONG), de la ciudad, dedicadas a trabajar por la discapacidad; una persona con discapacidad y una persona por cada institución educativa de la ciudad dedicada a trabajar por la discapacidad.

En el caso del Concejo Deliberante el mismo integra el CO.MU.DI. con: "...b)



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura T. SIFÓN  
Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

un (1) representante titular, y un (1) suplente de cada uno de los bloques del Concejo Deliberante...".

Si bien las evaluaciones que puede realizar el CO.MU.DI no resultan vinculantes para las decisiones a tomar por el Municipio, no dejan de ser importantes para quien resulte ser el creador de la norma.

De la Ordenanza Municipal N° 3748, entre las funciones del citado Consejo esta la de: "Artículo 1°...d) asesorar a los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo en la creación y/o modificación de normas legales basadas en los principios de equiparación de oportunidades y la no discriminación y colaborar en el desarrollo de planes y programas de investigación que las mismas lleven adelante en el áreas;...".

Así, no debería omitirse como vía preparatoria de la norma, la consulta al CO.MU.DI, por la importancia de la temática que regula la Discapacidad, consagrada expresamente en el artículo 64 de la Carta Orgánica Municipal, en el que se indica: *"..El Municipio procura la plena integración de las personas con discapacidad, mediante políticas que tiendan a su protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral. Promueve la igualdad de trato y oportunidades. Prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, comunicacionales, sociales, educacionales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, con la paulatina eliminación de las existentes..."*.

El tratamiento debido de la discapacidad resulta un derecho fundamental de todas las personas y específicamente un derecho a la salud, en una sociedad integradora y comprometida con la inclusión social, mas justa y accesible, en el caso de las personas que padezcan con un discapacidad.

En dicho marco, para aprobar normas que regulen la discapacidad y que resulten eficaces para la sociedad, en su momento los ediles crearon el CO.MU.DI., quien en el presente trámite no ha tomado intervención.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

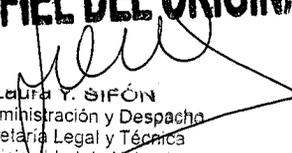
Vale recordar que por el principio de juridicidad, resultan de aplicación también plexos normativos internacionales, como ser en el presente caso la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley Nacional N° 26.378, la cual aboga por la participación activa de las personas con discapacidad en las decisiones que los afectan, así como también de las áreas que las convocan, como sería en el presente el CO.MU.DI.

En tal orden de ideas, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 6282, entiende que debería vetarse la Ordenanza sancionada en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S. L y T. N° 278 /2.024.-

Fernando Andrés Vera  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Laura Y. SIFÓN  
Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia